

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelta 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8512

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. De entera feche en promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales de las Juntas de Gobierno Civil, y por cuyo conducto se publican a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 al 10 de Julio)

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el mínimo de retiro a los cabos y soldados de Ejército y Armada en general y sus asimilados, con arreglo a la legislación que regula actualmente o pueda regular en lo sucesivo, el retiro de los cabos e individuos de tropa de los Cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a siete de Julio de mil novecientos veintiuno.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Vicente Piniés Bayona, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a siete de Julio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Argüelles y Argüelles quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a siete de Julio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Julio Wals San Martín, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a siete de Julio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Mariano Ordóñez y García, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a siete de Julio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Verificadas las experiencias necesarias para la instalación definitiva de la Estación radiogoniométrica de Menorca que dispuso el Real decreto de 6 de Junio de 1920 se situara en Monte Toro, se ha encontrado que dicho emplazamiento no reúne las condiciones necesarias, y en su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid a 30 de Junio de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Joaquín Fernández Prida

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La estación radiogoniométrica que, según dispuso el Real decreto de 6 de Junio de 1920, debía instalarse en Monte Toro (Menorca), se empezará en otro sitio de la isla que reúna condiciones apropiadas, entendiéndose así modificado el artículo octavo del Real decreto citado.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Fernández Prida

(Gaceta 8 de Julio)

MINISTERIO DEL FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En las varias disposiciones dictadas últimamente sobre exportación de arroz, se ha venido estableciendo, entre otras condiciones, la medida general de la prestación, por los exportadores, de un depósito de arroz en cantidad equivalente a un determinado tanto por ciento de la que se solicitaba embarcar, cuyo depósito,

a precio reducido, debía conservarse a disposición de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, durante un plazo que han variado de seis, cuatro y tres meses, con objeto de poder hacer frente a dificultades que pudieran producirse en el mercado nacional, en relación con el abastecimiento de dicho artículo. Es lo cierto, no obstante, que a causa de la normalidad en que se desenvuelve el mercado interior, el Ministro que suscribe no se ha visto en el caso de apreciar la necesidad de tener que hacer uso ni una sola vez de la facultad de adjudicar los referidos depósitos. Antes al contrario, entendiéndose que el mantener la exigencia de tal formalidad, constituye no solamente una traba injustificada para la buena marcha de la exportación del sobrante del arroz que existe, sino que la obligación que se impone a los depositarios de conservar las partidas de arroz depositadas, impide que éstas concurren oportunamente al mercado, produciendo quebrantos innecesarios y dificulta el libre desenvolvimiento del mismo. Esta circunstancia se halla corroborada por el hecho de que, a pesar de los numerosos depósitos que aparecen constituidos, representando el 20 por 100 de la cantidad de arroz exportada con arreglo a la Real orden de 22 de Abril último, no se han producido reclamaciones por las Autoridades provinciales, solicitando la adjudicación de los depósitos en cuestión. Y en cuanto a los que fueron destinados, para ser utilizados por algunas Juntas de Subsistencias, en época anterior y que aún no hubieren sido retirados, es evidente la conveniencia de declarar anuladas las adjudicaciones correspondientes, puesto que ha habido tiempo sobrado para haber hecho efectivo los depósitos de referencia, o en otro caso, cabe suponer que éstos no eran precisos.

Fundado en lo anteriormente expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija a V. E. manifestándole lo siguiente:

1.º Que debe suprimirse el depósito del 20 por 100 de arroz sobre la cantidad que se trata de exportar, y por consiguiente, que queda completamente libre la exportación de dicho artículo, sin perjuicio de que por ese Ministerio se conozca en todo momento la marcha de las exportaciones para poder estar en condiciones de proveer cualquier medida que se estime necesaria para el consumo nacional; y

2.º Que se consideren cancelados los depósitos de arroz hasta ahora constituidos por los exportadores, en virtud de las disposiciones que venían rigiendo a tal respecto, e igualmente los depósitos que, habiéndose adjudicado a las Autoridades gubernativas provinciales, no hayan, sido materialmente retirados por dichas Autoridades o por sus mandatarios hasta la fecha de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1921.

CIERVA

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 5 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1547

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Circular.—El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en circular de 2 del corriente inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del mismo mes dirigida a los Presidentes de las Juntas provinciales, dice lo siguiente:

«La Junta Central del Censo Electoral ha examinado con toda atención y detenimiento la consulta que a la misma se ha elevado solicitando aclaraciones a los artículos 47 y 51 de la ley, encaminadas principalmente a evitar la presentación de actas dobles en los escrutinios generales.

Materia es ésta de la mayor delicadeza, puesto que las disposiciones que pudieran dictarse para garantizar de un modo absoluto el curso de una sola documentación electoral, cerrando el paso a toda otra que, o no fuese la primera presentada o no lo fuese por unas determinadas personas, pudieran crear el peligro de proteger acaso las actas falsamente amañadas.

Pero además la Junta no estima, como ya no lo estimó en Noviembre de 1910, que pueda caer dentro de sus atribuciones y competencia, ni siquiera que resultaría discreto y acertado, hacer declaraciones o aclaraciones que de alguna manera pudieran servir de pretexto a las de escrutinio general para determinar cuáles actas debía admitir o rechazar, puesto que esa facultad, de la competencia exclusiva de los llamados a resolver sobre la validez o nulidad de las elecciones, está expresamente negada a dichas Juntas en el artículo 51 de la ley Electoral, la cual de manera explícita reconoce la posibilidad de actas dobles, estableciendo el procedimiento a seguir en tales casos. Debe y quiere la Junta limitarse a dictar dentro de sus facultades, y sin contraposición a los preceptos de la ley, aquellas aclaraciones y reglas que estima propicias para dificultar, ya que no para impedir, la circulación de actas falsas y para procurar los medios y garantías de que sea fácil la comprobación de los autores de tales falsificaciones si se cometen.

El artículo 47 de la ley específica de manera clara las condiciones externas que han de reunir los pliegos que contengan documentos de la elección, oficinas de correos en que ha de hacerse...

la entrega de los mismos, personas que deben entregarlos y obligaciones del funcionario encargado de recibirlos, y para que éste pueda cumplir exactamente esos deberes, así como el de hacer constar con el mayor detalle los que no hayan sido entregados con los requisitos de la ley o depositados en los buzones de conveniencia evidente tenga medios de cerciorarse de si la entrega de los pliegos se realiza por aquellas personas a las cuales la ley obliga a hacerlo por sí mismas y desde luego de conocer anticipadamente cuáles son las Mesas electorales o Secciones que deben hacer dicha entrega en cada dependencia de Correos; ya que los pliegos depositados en los buzones sin otros requisitos que los de la demás correspondencia ordinaria y faltos de los exigidos por la ley, desde luego no debe ni puede estimarse que están comprendidos en el concepto de aquellas actas y votos cuya anulación por las Juntas de escrutinio prohíba terminantemente el citado artículo 51.

Encaminase otra parte de la consulta a conseguir una interpretación autorizada que evite la diversidad de criterios mantenidos por las Juntas provinciales del Censo, y aún dentro de cada una de ellas, respecto a cual sea el documento suficiente, presentado por un candidato, que a tenor de lo consignado en el artículo 57 pueda suplir el acta de alguna Sección que no se hubiera recibido al celebrarse el escrutinio general.

Dice ese artículo que si faltase el acta de alguna Sección podrá suplirse con el certificado de la misma que presentará el candidato o apoderado suyo; y el 46 de la propia ley concede a candidatos, apoderados e interventores el derecho de que se les expidan gratuitamente certificaciones de lo consignado en las actas o de cualquier extremo de ellas, así como el artículo 45 manda también que en el acta de terminarse el escrutinio se expidan cuantas certificaciones del resultado del mismo soliciten los candidatos, sus interventores o representantes autorizados.

Pero tanto por que la certificación expedida a tenor del precepto del artículo 46 pueda ser de una parte del acta que no se refiera al número de votos emitidos y obtenidos por los candidatos cuanto porque el 51 prohíbe a la Junta de escrutinio anular ningún acta ni voto es evidente que el certificado a que este mismo artículo se refiere es aquel en que conste el número de votos obtenidos por los diferentes candidatos, o sea el del resultado del escrutinio, cuya finalidad es precisamente la de impedir que ese resultado pueda ser alterado o tergiversado.

Por las consideraciones que anteceden y a los fines indicados, la Junta Central del Censo ha acordado en su sesión de hoy dictar con carácter general las siguientes reglas:

1.ª Los funcionarios encargados de las Administraciones de Correos, Estafetas y Carterías rurales del Estado, dependencias que, según informe pedido y emitido por la Dirección general del ramo, verifican sin excepción los servicios de correspondencia ordinaria y certificada, y están obligadas, por tanto, a recibir los pliegos que las Mesas electorales depositan, tienen el derecho y el deber al propio tiempo de exigir a los Presidentes e Interventores, o Adjuntos en su defecto, que según la ley, han de hacerles personalmente la entrega de esos pliegos electorales, la credencial o documento que les acredita como tales, a fin de consignarlo en los recibos que con expresión del día y hora de la entrega tienen obligación de darles; así como deberán también hacer constar por diligencia al dorso de los pliegos que sean depositados en el buzón como correspondencia ordinaria, la circunstancia de encontrarse en este caso, puesto que ellos no puede estimarse que están comprendidos en el concepto de aquellas actas cuya anulación, así como la de los votos en ellas consignados, prohíbe el artículo 51 de la ley Electoral.

2.ª De acuerdo con la letra y es-

piritu del artículo 47 de la misma ley, las ambulancias de Correos en los ferrocarriles no son oficinas hábiles para la entrega y recepción de los pliegos electorales.

3.ª Las Juntas municipales del Censo, al hacer todos los años el día 1.º de Diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley, la designación de locales para Colegios electorales, designarán también, ateniéndose necesariamente a la mayor proximidad al par que a los más fáciles medias de comunicación, la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado en que cada Sección habrá de hacer entrega en la forma mandada de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente. Estas designaciones serán comunicadas por las Juntas municipales en un plazo improrrogable de diez días a las provinciales, para que en otro plazo igual les presten su aprobación o acuerden su inmediata rectificación si no se ajustan a la condición de mayor proximidad exigida por el artículo 47 de la ley; publicándose luego las designaciones en los BOLETINES OFICIALES, al par y en la propia forma que las de los Colegios electorales. Las Juntas municipales consignarán además en los nombramientos credenciales de los Presidentes de Mesas, y en su día de los Adjuntos, la oficina de Correos en que ha de hacerse la entrega de los documentos electorales de la Sección respectiva.

4.ª La certificación del resultado del escrutinio expedida por la respectiva Mesa electoral, con arreglo a lo que dispone el artículo 45 de la ley y presentada por el candidato o apoderado suyo en forma, debe considerarse suficiente para poder suplir, según el artículo 15, el acta de alguna Sección si faltase al celebrarse el escrutinio general.

Y lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales y municipales del Censo, y a fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento general.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, el de la Junta municipal que preside y de cuantos se consideren interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Palma 8 de Julio de 1921.—El Presidente, Valentín Díez de la Lastra.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de....

Núm. 1540

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Registro fiscal de urbana

EDICTO.—Habiendo dispuesto la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por tener los pueblos de San Antonio Abad, San Juan Bautista, Bañalbufar, Villafranca de Bonafly y Estalenchs, su Registro Fiscal aprobado y por comprobar, que la Comisión formada por el personal siguiente: Arquitecto Jefe, don Ricardo Vanteren e Hilario.—Arquitecto, Don Francisco Javier Coerlich.—Aparejadores, Don Faustino Hernandez Casajuana, y Don Francisco Borig Zanón y Auxiliares administrativos, Don Jesus Perales Pont y el interino Don Luis Valero Caminero pasen a comprobar los de los referidos pueblos precisamente por el indicado orden de Municipios que es el reglamentario, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de las Corporaciones y contribuyentes a quienes afecta dicha comprobación.

Palma 5 de Julio de 1921.—Manuel del Alisal.

Num. 1383

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1921.

Sesión ordinaria del día 3.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los concejales señores Bosch, Orfila, Pons Sitges, Pons Mesquida, Pons Carreras.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Idem los extractos de las actas de las sesiones celebradas en Abril.

Idem la distribución de fondos para este mes.

Idem varias cuentas.

Idem el presupuesto de gastos de los Establecimientos municipales de Beneficencia para este ejercicio, con un total de 108.211'11 pesetas.

Idem la plantilla de empleados de Consumos para el presente ejercicio.

Conceder licencia a don Miguel Carreras Far, para colocar canalones y cambiar el zocalo y tres ventanas de la casa número 91 de la calle de Gracia y recomponer el zocalo de las casas número 36 y 38 de la misma calle.

Quedar enterado del folleto que contiene los escritos y documentos referentes a la Clínica Mesquida, instalada en el Hospital de Ciudadela, fundada por el distinguido ciudadelaño don Pedro Mesquida Capella.

Proceder en la próxima sesión al sorteo de Vocales asociados.

Apoyar ante la Dirección General de Correos y Telégrafos la petición de la Compañía Ibérica de Telecomunicación para que se le confie instalar por su cuenta y sin gasto alguno para el Estado los aparatos radiográficos y radio telefónicos para poner en comunicación Baleares con Valencia.

Celebrar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales en los cinco primeros días de Junio, la exposición de trabajos efectuados por los alumnos de la Escuela municipal de Artes y Oficios durante el presente curso.

Nombrar escribiente temporero a don Juan Coll Astol con el haber de treinta pesetas mensuales.

A informe: De la comisión de Beneficencia, cuenta de gastos de Abril.

De la comisión de Fomento, peticiones de los siguientes:

De don Antonio Pons Carreras para colocar dos piezas de piedra dura caliza en la esquina que forma la casa número 27 de la calle de Buen Aire con la plaza del Retiro.

De don Francisco Gornés Vidal para modificar el zocalo de la casa número 13 de la calle de Isabel II.

De don Lorenzo Borrás Cardona para colocar canalones en la casa número 17 de la calle de Wilson.

Comunicación del señor Alcalde de Ciudadela interesando un objeto de arte y una subvención para el concurso de ganado y animales de corral que celebrará aquella ciudad durante los días 14, 15 y 16 de este mes.

El señor Arquitecto municipal estudiará la proposición del señor Pons Sitges para desarrollar un proyecto de mejora del Teatro Principal.

A estudio de la Comisión de Gobernación, instancia de don Antonio Pons Pratus solicitando se le nombre pasante de la primera escuela de niños de Mahón.

La comisión de caminos estudiará la forma de llevar a cabo las obras de reparación y mejora del camino Puntarró, común a este Municipio y al de Alayor, para las cuales la Diputación provincial tiene concedidas 2 000 pesetas.

A estudio de la comisión de Consumos, moción del señor Pons Carreras para que se mejore el sueldo a los empleados y dependientes del Impuesto de Consumos, como se ha hecho hoy con el señor Administrador al aprobar la plantilla de empleados para el presente ejercicio.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Presidió el Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los concejales señores Bosch,

Orfila, Sintés, Tuduri Carreras, Pons Carreras, Mir y Bagur.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas. Aprobar las cuentas de gastos de Beneficencia de Abril último.

Conceder las licencias siguientes: A don Antonio Coll Tuduri para instalar un motor eléctrico de 8 C. F. en la noria Freginal.

A don Antonio Pons Carreras para colocar dos piezas de piedra dura en la esquina de la casa número 27 de la calle de Buen Aire.

A don Francisco Gornés Vidal para modificar el zocalo de la casa número 13 de la calle de Isabel II.

A don Lorenzo Borrás Cardona para colocar canalones en el frontis número 17 de la calle de Wilson.

Invitar a los propietarios de dos solares abandonados de la calle de los Frailes a que los cierran por medio de una pared de 10 hiladas de sillates.

Comisionar al Oficial Mayor de Secretaría para asistir al juicio de revisión de exenciones ante la Comisión Mixta.

Convocar nueva subasta para contratar el servicio de recogida de basuras con sujeción al mismo pliego de condiciones y tipo de subasta.

Conceder la subvención de cien pesetas al Concurso Comercial de Ganados y aves de corral que ha de celebrarse en Ciudadela.

Conceder cien pesetas para premios del Concurso Hípico que ha de celebrarse en esta ciudad.

Quedar enterado de los fallos absolutos dictados por el Tribunal de Cuentas del Reino en varias cuentas de este Municipio.

Por sorteo quedaron designados los 21 vecinos que, para este ejercicio han de formar parte de la Junta de Asociados.

A informe de la Comisión de Beneficencia, carta del procurador señor Ponssetí Vinent manifestando que los abogados señores Ballester y Felu se ofrecen a donar a la Beneficencia Municipal de esta ciudad el 50 por 100 del líquido de las mil pesetas correspondientes a cada uno de ellos por los honorarios devengados en el pleito sobre consignación de cantidad que en su día instó el Oredio Mercantil de Menorca, siempre que el Ayuntamiento proceda a solventar sin demora la cuenta por dicho procurador presentada por derechos y suplicas del referido asunto.

A estudio de la Comisión de Fomento, instancia de los siguientes:

De don Pablo Fernandez Joel en petición de permiso para colocar canalones y modificar el sentido de abertura de las ventanas de varias casas de su pertenencia.

A don Francisco Pons y Pons solicitando permiso para abrir otra puerta y una ventana y modificar dos puertas en la actualidad existentes en el frontis números 49 y 51 de la calle de San José.

Instancia de don Francisco Pons Pons solicitando permiso para instalar un motor eléctrico de dos C. F. en la casa número 49 y 51 de la calle San José.

Instancia de don Francisco Pons Pons pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 20 C. F. en el almacén que posee en la plaza de San Clemente, pueblo del mismo nombre.

De don Bartolomé Pons Riudavets arrendatario de la caseta número 15 del Mercado del Carmen, suplicando se le señale puesto en dicho mercado para vender carnes frescas.

De la comisión de Gobernación.

Instancia de don Victorino Benitez Carreras solicitando se le nombre pasante de una de las escuelas nacionales de niños de esta ciudad.

Observaciones del señor Mir para que se celebre concurso público siempre que se trate de proveer alguna vacante, estimando que para el nombramiento de pasantes debe nombrarse un Tribunal compuesto de Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de esta ciudad para que examine las condiciones de los concursantes y formule la propuesta.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los concejales señores Bosch Olives Verger, Carreras, Pons Sitges, Olives Sintés, Pons Carreras, Tuduri y Orfila.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Conceder las licencias siguientes:
A don Pablo Fernández Joel para colocar canalones y modificar el cierre de las ventanas de las casas detalladas en su instancia.

A don Francisco Pons y Pons para abrir otra puerta y una ventana, modificar las dos puertas en la actualidad existentes, y cambiar la dirección de los canalones de la casa número 49 51 de la calle de San José.

Nombrar pasantes a los señores siguientes, con el haber de 1.207 pesetas anuales:

Don Victorino Benítez Carreras, de la Escuela Nacional de niños número 1, y
Don Antonio Pons Preto, de la Escuela Nacional de niños número 2.

Aprobar la petición que se ha de elevar a la superioridad para que en la nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército se conserve la Sección Delegada en Menorca de la Comisión Mixta de Reclutamiento de las Baleares.

Quedar enterado:

1.º De la B. O. de 12 del actual (Gaceta 14) disponiendo, con carácter general, que siempre que se produzcan vacantes de Alcalde cuyo nombramiento corresponda al Rey, se abstengan las corporaciones municipales de hacer nombramiento hasta que se les transmita por conducto del Gobernador Civil, la autorización a tal efecto.

2.º De la invitación del señor Cura Regente de Santa María para la festividad del Santísimo Corpus Christi.

A estudio de la Comisión de Consumos, estados de ingresos y gastos de abril último.

A estudio de la Comisión de Fomento, peticiones de los siguientes:

De don Antonio Rüdavets Pons para elevar en un metro el frontis número 127 de la calle de Cifuentes y colocar canalones.

De doña Magdalena Galens Pons para colocar canalones en los frontis números 78 a 82 de la calle de Santa Eulalia.

De doña Mariana Tuduri Mezquida para colocar canalones en el frontis número 80 de la calle de San Lorenzo y construir una canal de desagüe por debajo de la acera.

De don Antonio Mascaró Pons para modificar la puerta y abrir otra en el frontis número 130 de la calle de Cifuentes.

De don Juan Salord Barber para reformar la cornisa de la casa número 53 de la calle de Prieto y Caules, al objeto de evitar que las aguas de los tejados caigan directamente a la calle.

De don Pedro Olives Pons para arreglar el zócalo de la casa número 7 de la calle de Santa Eulalia.

A estudio de la Comisión de Haciendas, cuentas.

El señor Pons Carreras rogó al señor Alcalde que, en la reunión de las comisiones someta a su estudio la moción que formuló para la mejora de sueldo de los empleados de Consumos, y que se determinen también la retribución que ha de percibir el perrero lacero.

Y se levantó la sesión

Sesión ordinaria del 24.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los señores Bosch, Olives Verger, Pons Sitges, Olives Sintés, Pons Tuduri, Pons Mezquida, Aberti, Mir.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las siguientes cuentas de consumos de abril último:

	Pesetas
Producto de la 1.ª tarifa . . .	19.334'61
Producto de la 2.ª tarifa . . .	4.924'81
Total	24.259'42

Pesetas

GASTOS

Personal y otros	4.768'50
Cuota para el Tesoro	9.237'11
Líquido para el Municipio	10.253'81
Total	24.259'42

Proceder a nuevo Sorteo para cubrir las siguiente vacantes de vocales asociados: don Bartolomé Taltavull Taltavull y don Francisco Pons Pretus de la segunda sección, y don Pedro A. Cardona Pons de la tercera.

Conceder las licencias siguientes:

A don Francisco Pons Pons para instalar un motor eléctrico de 2 C. F. en la casa número 49 y 51 de la calle de San José.

A don Francisco Pons Pons para instalar un motor eléctrico de 20 C. F. en un almacén de la plaza de San Clemente.

A don Antonio Rüdavets Pons para elevar el frontis y colocar canalones en el mismo de la casa número 127 de la calle de Cifuentes.

A doña Magdalena Galens Pons para colocar canalones en los frontis número 78 a 82 de la calle de Santa Eulalia.

A doña Mariana Tuduri Mezquida para colocar canalones en el frontis número 80 de la calle de San Lorenzo y construir una canal de desagüe por debajo de la acera.

A don Antonio Mascaró Pons para modificar una puerta y abrir otra en la fachada número 130 de la calle de Cifuentes.

A don Juan Salord Barber para reformar la cornisa de la casa número 52 de la calle de Prieto y Caules.

A don Pedro Olives Carreras para arreglar el zócalo de la casa número 7 de la calle de Santa Eulalia.

Mejorar la retribución del perrero lacero, aumentándole a dos pesetas cincuenta céntimos la gratificación por perro captu y sea sacrificado.

No introducir modificación alguna en los sueldos del personal de Consumos que tiene señalados el Ayuntamiento.

Dotar de uniformes a tres músicos de la Banda.

Contribuir con cien pesetas a la recolecta que está organizando la Junta Local de la Sociedad de Salvamento de Naufragos para levantar una caseta en el puerto de Fornells.

Comisionar a los señores Alcalde, Pons Sitges y Olives Sintés para estudiar la cuenta de gastos y proponer lo que estime procedente, originados a motivo de un pleito sobre consignación de cantidad que en su día instó el Crédito Mercantil de Menorca.

A informe de la Comisión de Haciendas, cuentas.

De la Comisión de Fomento, peticiones de los siguientes:

De doña Margarita Salom, viuda de Pons, para colocar canalones y revocar la fachada número 3 de la calle del Doctor Orfila.

De don Francisco Petrus Carreras para convertir en ventana la puerta del sótano de la casa número 3 de la calle Portal del Mar.

De doña Ana Seguí Carreras para tapiar la puerta número 30 de la calle de San Eneas y abrirla en la pared de la calle de Santa Eulalia.

De don Mateo Seguí Carreras para invertir la colocación de las actuales puerta y ventana de la casa número 13 de la calle de la Luna.

De don Juan Moll Cardona para colocar canalones en las casas números 13 de la calle de Cardona y Orfila, 60 de la del Sol, 97 del Andén de Levante y cambiar por una ventana la puerta de la cochera que posee en el camino de Llumesanas.

De don José Gomila Palliser para recorrer el frontis número 57 de la calle de San Nicolás, cambiando la ventana del piso bajo.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los concejales señores Bosch, Gomila Palliser, Olives Verger,

Pons Tuduri, Olives Sintés, Bugur, Tuduri, Mir.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de haber sido autorizado el expediente de arbitrios extraordinarios para este año.

Por sorteo resultaron elegidos los siguientes Vocales Asociados,

Sección 2.ª—Don José Tuduri Vinent, Prieto y Caules 132 y Don Pedro Góñalons Pons, Cardona y Orfila 34.

Sección 5.ª—Don José Quintana Anglada, Plaza del Principe 7.

Aprobar varias cuentas.

Conceder las licencias siguientes:

A doña Margarita Salom viuda de Pons, para colocar canalones y revocar la fachada número 3 de la calle del Doctor Orfila.

A don Francisco Petrus Carreras, para convertir en ventana la puerta del sótano de la casa número 3 de la calle de Portal de Mar.

A doña Ana Seguí Carreras, para tapiar la puerta número 30 de la calle de San Eneas y abrirla en la calle de Santa Eulalia.

A don Mateo Seguí Carreras, para invertir la actual colocación de una puerta y una ventana de la casa número 13 de la calle de la Luna.

A don Juan Moll Cardona para colocar canalones en las casas números 13 de la calle de Cardona y Orfila, 60 de la de Sol, 96 del Andén de Levante, y cambiar por una ventana la puerta de la cochera que posee en el camino de Llumesanas.

A don José Gomila Palliser, para recorrer el frontis números 5 y 7 de la calle de San Nicolás cambiando la ventana del piso bajo.

Conceder al macero señor Taltavull una gratificación de 50 pesetas por trabajos extraordinarios.

Agradecer a los Abogados señores Ballester y Feliu su desprendimiento en bien de los intereses de la Beneficencia Municipal reduciendo a la mitad el importe de sus honorarios en el asunto promovido a consecuencia de la aplicación dada a las cantidades depositadas en el Crédito Mercantil de Menorca en 1919 por los exportadores de ganado.

Quedar enterado con agrado del brillante curso seguido este año en el Instituto General y Técnico de esta ciudad por el joven pensionado por el Municipio, don Rafael Triay Gomila, que ha obtenido la nota de sobresaliente en todas las asignaturas con tres Matriculas de Honor.

Agradecer al Sindicato Unión de Obreros Agrícolas el ejemplar de la Memoria conteniendo los datos del mismo desde su constitución al 31 de diciembre de 1920.

Facilitar la música y sillas de la Beneficencia a la Sociedad de Salvamento de Naufragos para la fiesta que está organizando para el 5 de Junio en nuestro Lazareto.

Encender el alumbrado extraordinario de verano de los paseos y que a contar del día 24 de Junio la Banda Municipal toque en el paseo de Isabel II durante las noches de los domingos, días festivos y juenes.

Adquirir una mesa modelo «Metzgers» 1918, para la Sala de Operaciones Quirúrgicas tan luego lo permitan las cantidades disponibles.

A Informe de la Comisión de Haciendas, cuentas.

De la Comisión de Fomento instancia de doña Asunción Martorell Llanza pidiendo permiso para modificar aberturas en el frontis número 47 de la calle de San José.

De las Comisiones de Fomento y Haciendas:

Para que estudie un nuevo pliego de condiciones para contratar el servicio de recogida de basuras.

R. O. de Gobernación resolviendo la instancia que en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la exportación de ganados por nuestro puerto, le dirigió el Ayuntamiento, en el sentido de que dicha

autorización corresponde a los gobernadores civiles el conocerla.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión de siete del corriente.

Mahon, a 11 de Junio de 1921.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º
—El Alcalde Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 1528

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, se abre concurso por término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, en el B. O. para cubrir la vacante de Secretario de esta Corporación con arreglo al Artículo 122 de la Ley Municipal, dotada en el presupuesto actual con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Algaida dos de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Antonio Sastre.—El Secretario interino, Bartolomé Vanrell.

Núm. 1548

ALCALDIA DE SAN JUAN BTA.

Por hallarse vacante la plaza de médico titular de este término municipal dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia dicha vacante por medio del presente, para los que aspiren a la referida plaza presenten sus instancias en esta Alcaldía dentro el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que serán admitidos en preferencia los que sepan hablar el Mallorquin, Catalán o Valenciano.

San Juan Bautista 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan Ramón.

Núm. 1549

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se abre concurso por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en su vista los aspirantes que deseen optar a la referida plaza puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Santa Eulalia del Rio 13 Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Noguera.

Núm. 1482

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas archivadas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en sesión del día veintitres del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los interesados o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro del término de quince días.

- Delitos.—Pracados.—Perjudicados**
- 5729. Delito de tentativa suicidio, procesado Juan Andreu,
 - 5732. Delito de tentativa homicidio, procesado Andrés Valls,
 - 5733. Delito de hurto, procesado Abdón Pastor,
 - 5734. Delito de lesiones, perjudicado Antonio Torres,
 - 5735. Delito de falsificación,
 - 5736. Delito de hurto, procesado Antonio Verd Barceló,
 - 5737. Delito de contrabando, procesado José Vicens,
 - 5738. Delito de idem,
 - 5739. Delito de idem,
 - 5740. Delito de idem, procesado Miguel Cerdá,
 - 5741. Delito de idem, procesado Jaime Rosselló Amengual,
 - 5742. Delito de idem, procesado

Guillermo Pujol, Juan Vich, y Juan Canals.

5743. Delito de idem, procesado Sebastián Vidal.

5744. Delito de idem, procesados Marcós Gómez Ramón y Tomás Fernández, Pablo Miguel, Bartolomé y Antonio Amengual, Bernardo Vidal, Onofre Villalonga Nicolás Panisa, Juan Jaume, Rafael Bauzá y Vicente Arabi.

5745. Delito de idem.

5746. Delito de idem, procesado Antonio Sampol Homar.

5747. Delito de idem, procesado Bartolomé Mateu.

5748. Delito de idem, procesado Pedro Juan Nadal Puigrós.

5749. Delito de idem, procesados Antonio Pujol y después Miguel Llanares.

5750. Delito de idem, procesados Jaime y Bernardo Tomás.

5751. Delito de idem, procesado Pedro Bujosa.

5752. Delito de idem, procesado Antonio Bauzá.

5753. Delito de idem, procesado Antonio Roca.

5754. Delito de idem, procesado Sebastián Lladó.

5755. Delito de idem, procesado Lorenzo Colomar Salvá.

5756. Delito de idem, procesados Miguel Serra, Gregorio Bauzá y Valentín Campos.

5757. Delito de idem, procesados Guillermo Amengual, Guillermo Amengual menor y Cristóbal Salom.

5758. Delito de idem, procesado Jaime Ferragut que resultó llamarse Jaime Ferretjans.

5759. Delito de idem, procesado Sebastián Vidal.

5760. Delito de idem, procesada Catalina Bujosa.

5761. Delito de idem, procesado Tomás Sastre.

5762. Delito de idem, procesados Pablo Fiol e Isabel Rayó.

5763. Delito de idem, procesado Juan Nicolau (a) Calderó.

5764. Delito de hurto.

5765. Delito de contrabando, procesado José Ferrer.

5766. Delito de idem, procesado Bartolomé Mayans.

5767. Delito de idem, procesado Antonio Bosch.

5768. Delito de idem, procesado Francisco Artigas Mesquida.

5769. Delito de idem, procesadas Antonia Fornés y Ramón Campos.

5770. Delito de idem, procesado José Isern Nicolau.

5771. Delito de idem, procesadas Antonia Verd y Bartolomé Mut.

5772. Delito de idem, procesados Pablo Fornés y Antonio Magraner.

5773. Delito de idem, procesado Bernardo Tomás.

5774. Delito de idem, procesados Francisco Forteza y Mateo Liabrés.

5775. Delito de idem, procesado Cayetano Rosselló.

5776. Delito de idem, procesado Miguel Bonet.

5777. Delito de idem, procesado Pascual Jofre.

5778. Delito de idem.

5779. Delito de idem, procesado Miguel Rigo.

5780. Delito de soborno, procesados Lorenzo Salvá, Juan Mas y Miguel Castañy.

5781. Delito de contrabando procesado Vicente Roig Ferrer.

5782. Delito de idem, procesado Juan Cardell.

5783. Delito de idem, procesados Antonio Cañellas y Guillermo Felani.

5784. Delito de idem, procesado Juan Munar.

5785. Delito de idem.

5786. Delito de lesiones, procesado Carlos Sancho.

5787. Delito de hurto, procesados Fausto Rulán y Jaime Torres Palmer.

5788. Delito de tentativa hurto, procesado Jorge Liabrés Mut.

5789. Delito de suicidio frustrado, procesado Juan Pallicer.

5790. Delito de quebrantamiento condena, procesado José Ferrer.

5791. Delito de lesiones, procesado Guillermo Coll, perjudicado Miguel Palou.

5792. Delito de idem, procesado Vicente Roig perjudicado Juan Castañer.

5793. Delito de hurto, procesado Julián Auli.

5794. Delito de idem, procesada Francisca Ana Frau.

5795. Delito de lesiones, perjudicado Juan Gomila.

5796. Delito de hurto, procesado Andrés Vich.

5797. Delito de idem, procesado Rafael Crespi.

5798. Delito de lesiones, procesado Andrés Isern, perjudicada Isabel Moll.

5799. Delito de quebrantamiento condena, procesado Juan Guiscafret Font.

5800. Delito de estupro, procesado Bartolomé Payeras Colom perjudicada Antonia Canals Colom.

5801. Delito de robo, perjudicado Gabriel Vich.

5802. Delito de lesiones, perjudicado Luciano Enseñat.

5803. Delito de hurto, perjudicado Jaime Triay.

5804. Delito de daños, procesado Guillermo Ramón.

5805. Delito de hallazgo cadáver, perjudicado Jorge Palmer.

5806. Delito de suicidio, perjudicado José Anastoy.

5807. Delito de derribo de un teatro, procesados Bernardo y Juan Sureda, Francisco Vives y Antonio Nicolau.

5808. Delito de lesiones, perjudicado José Barceló.

5809. Delito de falso testimonio, procesado Gabriel Tomás.

5810. Delito de hurto, procesados Antonio Nadal y Guillermo Figuerola.

5811. Delito de estafa, procesado Jorge Oliver Garau.

5812. Delito de daño y amenazas, procesado Pedro José Pallicer.

5813. Delito de lesiones, procesado Agustín Fuster.

5814. Delito de hurto, procesado Pedro Juan Expósito (a) Robinsón.

5815. Delito de injurias, procesado Juan Bonet perjudicado Ayuntamiento Establiments.

5816. Delito de lesiones, procesado Miguel Riera Rosselló.

5817. Delito de hurtos, falsos testimonios y lesiones, procesados Gabriel Valent y Antonio Pou Castañer.

5818. Delito de desacato, procesado Antonio Vaquer.

Palma 24 de Junio de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta, Miguel Sanjuán.

Núm. 1537

D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca a Luis Bonet Trigo, natural de San Juan de Puerto Rico, vecino de Barcelona, peluquero, soltero, hijo de Carlos y de Asunción, y de treinta y cinco años de edad, de estatura baja, barba cerrada, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, nariz y boca regulares, cejas al pelo; y a José Gomez Conesas, natural de la Unión de Cartagena, vecino de Barcelona, hijo de Rosendo y de Josefa, soltero, vendedor ambulante de bisuteria, de veinte y ocho años de edad; de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba poca, color del rostro claro, pelo y cejas castañas; cuyo actual paradero se desconoce; procesados por causa que se les sigue por hurto de una cartera, señalada con el n.º 1.º de este año; para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este juzgado a fin de notificarles el auto de prisión provisional sin fianza dictada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a la fuerza pública y a los individuos de policía ju-

dicial que se sirvan proceder a la busca y captura de dichos procesados Luis Bonet Trigo y José Gomez Conesa y conseguido los conduzcan a la Carcel de este Partido a disposición de este juzgado.

Palma a treinta de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Lozano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1546

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera Instancia é Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Consolación Seguí Mercadal de sesenta años de edad, hija de los difuntos consortes D. Manias Seguí y D.ª Maria Mercadal, soltera, natural y vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle Nueva, fallecida en su propio domicilio el día veinte y tres de Marzo próximo pasado, se anuncia la muerte sin testar de la referida D.ª Consolación Seguí Mercadal y que las personas que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vinculo D.ª Rita, D.ª Francisca y D.ª Mariana Seguí Mercadal; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Mahón a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, P. H., Emilio Simó, oficial.

Núm. 1536

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se citan a Don Gabriel Salvá y Morell y caso de haber fallecido a sus herederos sucesores o causahabientes desconocidos de ignorado paradero para que comparezcan el día diez y seis del actual a las doce, en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Melchor Cloquell en nombre del M. I. Sr. D. Mariano Gual de Togores, Conde de Ayamans, sobre pago de pensiones de un censo de una peseta, seis centimos que grava una porción de tierra sita en el término de esta ciudad y punto Génova, de medio cuartón de extensión, en la inteligencia que de no concurrir al juicio, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma a cinco de Julio de 1921.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1545

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina; cebada; paja corta para pienso; sal, leña para hornos; en el servicio de subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber: A los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Agosto próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de Santa Ana, número 2, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Agosto próxi-

mo ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de la Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo 1911'00 pesetas el total; y las siguientes a cada uno de ellos por sepapado; 590'00 pesetas por la harina; 103'00 pesetas por la cebada; 250'00 pesetas por la paja corta para pienso; 2'00 pesetas por la sal; 215'00 pesetas por el carbón de cok; 33'00 pesetas por la paja larga y 46'00 pesetas por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. número 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 8.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón, 5 de Julio de 1921.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... y con residencia en la calle de..... núm.....; enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar al precio de..... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha de..... (o el pasaporte de extranjería en su caso) o poder notarial tambien en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca. (Firma y rúbrica).

PALMA.—ETIOPELA-TIPOGRÁFICA